

Presupuestos de la Asamblea de Extremadura de las compraventas celebradas.

b) La competencia que me confiere el artículo 6 de la citada Ley de delegar en el representante de esta Consejería de Hacienda y Presupuesto, que haya de intervenir por la parte vendedora en el otorgamiento de las correspondientes escrituras de compraventa.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las previsiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de octubre de 2003.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres para la realización del programa "Recuperación de la Memoria".

Habiéndose firmado el día 2 de diciembre de 2002 un Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la realización del programa "Recuperación de la Memoria", de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 7 de octubre de 2003.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEJO

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA"

En Mérida, a 2 de diciembre de 2002

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Excmo. Sr. D. FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 11/1999, de 20 de julio, (D.O.E. nº 2, de 21 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y autorizado para el presente acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2002.

DE OTRA

El Ilmo. SR. D. JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, por las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, autorizado para este acto por Acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2002.

Y DE OTRA

El Ilmo. SR. D. ANTONIO CAPEROTE MAYORAL, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, autorizado para este acto por Acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.- Que es propósito de las Instituciones firmantes recuperar la memoria histórica de los acontecimientos relacionados con la Guerra Civil Española 1936-1939, que por distintas causas han sido relegados al olvido, debido a que han pertenecido al ámbito de los perdedores en la misma. Recuperar la dignidad de las personas y asumir científicamente dichos acontecimientos es el objetivo final del Protocolo de Colaboración que se firma.

Segundo.- Que la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, Relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara en su artículo 10.1.f), de interés general para Extremadura, entre otras, la promoción y difusión de la cultura.

Por ello, al amparo del mentado artículo las Instituciones firmantes suscriben el presente Protocolo de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- La Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, articularán de forma coordinada el Programa "Recuperación de la Memoria", destinado al fomento del conocimiento, la investigación y la publicación de aquellos hechos que tengan por objeto el esclarecimiento de la historia del periodo 1936-1939 y los que de este acontecimiento se derivaron, en lo referente a muerte, desaparición, cárcel o exilio de extremeños, así como de los campos de concentración, batallones disciplinarios o colonias penitenciarias, que hubieran tenido su asentamiento en Extremadura, en los años de referencia.

Segunda.- Líneas de actuación del Protocolo de Colaboración.

Los campos en los que este Protocolo de Colaboración será de aplicación serán:

1. El establecimiento, mediante convenio, de una colaboración con la UEX y otras instituciones, entidades o particulares, con objeto de establecer unas líneas de investigación dirigidas al estudio de

los hechos relacionados con la muerte, desaparición, cárcel o exilio de extremeños, derivadas de la guerra de 1936-1939, así como de los campos de concentración, batallones disciplinarios o colonias penitenciarias que hubieran tenido su asentamiento en Extremadura en dicho periodo y en años posteriores.

2. Creación de unas partidas presupuestarias en los correspondientes Presupuestos de las Instituciones firmantes, destinadas a la convocatoria de becas para la investigación de las materias consignadas en el punto anterior.

3. La puesta en marcha de una línea editorial destinada a la publicación de los textos fruto de los estudios anteriormente descritos. La conveniencia y oportunidad de su publicación será decidida por un Consejo Editorial, designado en este mismo Protocolo de Colaboración.

Tercera.- Consejo Editorial.

Se crea un Consejo Editorial que tendrá como funciones:

- El asesoramiento en la concesión de las becas relacionadas con la estipulación 2ª.2 del presente Protocolo de Colaboración.
- La decisión sobre la conveniencia o no de las publicaciones indicadas en la estipulación 2ª.3 del presente Protocolo de Colaboración.

El Consejo Editorial estará formado por:

- El Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, que será el Presidente de dicho órgano.
- El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.
- El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Un representante de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.
- Un representante de la Diputación de Badajoz.
- Un representante de la Diputación de Cáceres.
- Otras personas que las instituciones firmantes, de común acuerdo, establezcan.

El Consejo Editorial se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento constituida por cuatro miembros, de los cuales cada entidad firmante designará un representante, siendo el cuarto el Secretario de dicho órgano, nombrado por la Consejería de Cultura, con voz, pero sin voto. El Presidente será el representante de la citada Consejería. La Comisión de seguimiento se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Vigencia del Protocolo de Colaboración.

El presente Protocolo de Colaboración tendrá una duración de tres años a partir de la entrada en vigor del mismo y podrá ser prorrogado previo acuerdo expreso de las partes. El Protocolo de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de su firma por los representantes legales de las instituciones firmantes.

Sexta.- En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Protocolo de Colaboración será órgano competente para su conocimiento y deliberación la Comisión de Coordinación establecida en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo de Colaboración, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Cultura, Francisco Muñoz Ramírez.

El Presidente de la Diputación de Badajoz, Juan María Vázquez García.

El Presidente de la Diputación de Cáceres, Antonio Caperote Mayoral.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-014208-016037.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica de Monesterio, S.A. con domicilio en: Sevilla, C/ Pastor y Landero,

nº 3 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Monesterio, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo nº 1 derivación a C.T. 8 Monesterio.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Monesterio.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,160.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Ronda de Circunvalación del T.M. de Monesterio.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	15,000 / 20,000 0,400 /

Potencia total en transformadores en KVA: 500.

Emplazamiento: Monesterio, Ronda de Circunvalación del T.M. de Monesterio.

Presupuesto en euros: 70.860,00.

Presupuesto en pesetas: 11.790.112.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-016037.